

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 4 de mayo de 2020

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA Nº

11001-33-35-015-2020-00085-00

DEMANDANTE: BARTOLOME MUZARAMOS

DEMANDADO: FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES

DEL MAGISTERIO, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. y SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO

DE LA GUAJIRA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1º inciso 1º del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, se **ADMITE** la acción de Tutela, instaurada por el señor **BARTOLOME MUZARAMOS**, en nombre propio, en contra del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. y SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, para que se proteja su derecho fundamental de petición.

Por consiguiente se dispone:

- 1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación a los Representantes Legales del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. y SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA y/o quien haga sus veces, a quienes se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refieran sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
- 2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
- 3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
- 4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.

5. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados a través de correo electrónico a las direcciones admin15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co, única y exclusivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

EJBR

